



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Mº DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
SALIDA

Nº de registro: O0000520s1902582214
Fecha: 23/10/2019 09:19:37

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

S/REF.		D. Juan Chicharro Ortega
N/REF.	2121/2019	Fundación Nacional Francisco Franco
FECHA	22 de octubre de 2019	Avda. Concha Espina, nº 11
ASUNTO		28036.- Madrid
DESTINATARIO		secretaria@fnff.es

Visto el escrito remitido con fecha 22 de octubre de 2019, por D. Juan Chicharro Ortega, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante el citado escrito, D. Juan Chicharro Ortega (DNI:01376349-Y), actuando en representación de la Fundación Nacional Francisco Franco, comunica a esta Delegación del Gobierno, por la vía de urgencia, la realización de una **CONCENTRACIÓN** el día, **24 de octubre de 2019, "...en el Cementerio de El Pardo-Mingorrubio, a partir de las 10:30 horas y durante todo el día mientras siga llegando gente..."**.

El motivo/lema de la concentración es *"es rezar por el Alma de D. Francisco Franco Bahamonde"*.

2.- Consta en el expediente Informe de la Jefatura Superior de Policía de Madrid emitido con fecha 21 de octubre de 2019.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 73.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"*. Igualmente, como señaló la STC 2/1982, *"ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de*

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190

1



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental”.

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana, tal como recoge el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que *“Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión”.*

CUARTO: En relación con la concentración que se quiere llevar a cabo frente al Cementerio de Mingorrubio el próximo día 24 de octubre a partir de las 10:30 horas, atendiendo a lo aportado por el informe de la Policía Nacional, en el que hace referencia a *“...la enorme trascendencia social del evento, con una repercusión internacional, el precedente inmediato de los problemas de orden público surgidos en una concentración de similar ideología, la posible afluencia de un número elevado de personas que puedan desbordar las expectativas del comunicante y ocasionar graves problemas de orden público que confronten directamente con el Dispositivo Especial de Seguridad diseñado por la Jefatura Superior de Policía de Madrid...”*

Asimismo, podrían tratar de obstaculizar o impedir el acceso a los medios y personal necesario, así como a la comitiva fúnebre al Cementerio de Mingorrubio e impedir el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2019 por el que se toma razón de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 12179/2019, de 30 de septiembre, y se adoptan medidas para la ejecución material de lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2019 y de 15 de marzo de 2019, por los que se resuelve el procedimiento y se adoptan medidas complementarias para dar cumplimiento a lo previsto por el art. 16.3 de la Ley 5272007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3º del mismo.

Por otra parte hay que reseñar que los colectivos afines a los manifestantes, están especialmente activos en estos días, atendiendo a lo que está sucediendo en Cataluña, significándose que el pasado sábado hubo graves enfrentamientos de orden público en la Plaza del Callao, en la que la Policía Nacional tuvo que realizar diversas detenciones. No se descarta la posibilidad de grupos antagónicos puedan ir hasta las inmediaciones del

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190

2



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

Cementerio de Mingorrubio, buscando un enfrentamiento directo con la citada concentración.

QUINTO: Por las razones expuestas, esta Delegación del Gobierno considera que existe un riesgo cierto y concreto de alteraciones del orden público con peligro para personas o bienes caso de celebrarse la concentración en los términos comunicados y que la única medida adecuada para evitar los citados riesgos es la prohibición de la concentración en la fecha y el lugar pretendido (la puerta de acceso al Cementerio de Mingorrubio).

Nada impide por otra parte que los organizadores de estas concentraciones puedan convocarlas en otro lugar o espacio público en el que no concurran las circunstancias expuestas, de forma que puedan expresar sus ideas y reivindicaciones y hacerlas llegar a sus destinatarios y a la opinión pública, quedando así garantizado el legítimo ejercicio del derecho de reunión y manifestación.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: PROHIBIR, por la existencia de razones fundadas de alteraciones del orden público, con peligro para personas y bienes, las concentración convocada por D. Juan Chicharro Ortega, en representación de la Fundación Nacional Francisco Franco, el día 24 de octubre, a partir de las 10:30 horas y durante todo el día mientras siga llegando gente, en la puerta del Cementerio de Mingorrubio de El Pardo, ciudad de Madrid.

Ello sin perjuicio de que comunique a esta Delegación del Gobierno, en la forma y plazos establecidos en la L.O. 9/1983, reguladora del Derecho de Reunión, otro lugar o espacio público para llevar a cabo este acto reivindicativo.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,

Fdo.: María Paz García Vera

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190

3